

Al despacho de la señora Juez, llevo el presente proceso, informándole que la abogada GISELA ALVARINO RIVERA, aceptó la designación realizada mediante auto del 09 de marzo de 2021, como Curadora Ad Litem del demandado JUAN PABLO VELÁSQUEZ PAREDES, designación que fue comunicada mediante oficio N° 067. Dígnese proveer.
Barrancabermeja, 21 de junio de 2021.

MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Santander
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Barrancabermeja

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ordinario Laboral –Única instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00081-01
Demandante OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO
Demandado JUAN PABLO VELASQUEZ PAREDES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, encuentra el Juzgado que la Curadora Ad Litem del demandado JUAN PABLO VELASQUEZ PAREDES, abogada GISELA ALVARINO RIVERA se notificó personalmente de la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En atención a la notificación del auxiliar de la justicia designado para representar los intereses del demandado, se hace necesario impartir al proceso el trámite previsto en los artículos 70 y s.s. del CPTSS, debiendo entonces señalarse como fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública dentro del presente proceso el día DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.); diligencia dentro de la cual se resolverá en relación con la contestación de la demanda y se surtirán las etapas previstas en el artículo 72 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Proceso Ordinario Laboral –Única instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00081-01
Demandante OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO
Demandado JUAN PABLO VELASQUEZ PAREDES

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

Finalmente, requiérase al Curadora Ad-Litem GISELA ALVARINO RIVERA, para que dentro del término de CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, allegue a presente diligenciamiento el acuerdo conciliatorio a que hace referencia dentro del escrito presentado en este Despacho el día 6 de abril de 2021 a las 11:52 horas (ver folios 7 y 8, numeral 015 expediente digital); o en su defecto informe con destino al proceso los medios como obtuvo dicha información.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Firma

RUTH HERNANDEZ JAIMES
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 034** de fecha **24 de junio de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b0b6f12b0d3202a646a2ae45ff5def53cd35a3688f471f890627258160c853f

Documento generado en 23/06/2021 08:51:31 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>